CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°..503.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 43/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.521.----------

Asunción, 18 de febrero de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 57, de fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 43/2016, la Resolución CAJ N° 164, de fecha 12 de julio de 2016, la Adenda N° 59/2016, la Nota NDA N° 98/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 126/19, de fecha 5 de febrero de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDP N° 22/2019 de fecha 1 de febrero de 2019 del Departamento de Patrimonio, el Memorando N° 20/19 de fecha 31 de enero de 2019 de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina, la Nota de Conformidad de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** de fecha 31 de enero de 2019 y el Dictamen UOC N° 06/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución CAJ N° 57 de fecha 22 de marzo de 2016, del Consejo de Administración Judicial, por la cual se adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.521,** a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 43/2016, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la firma de Contrato (29 de abril de 2016 al 29 de abril de 2019), estableciéndose para el LOTE 1 – SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO (MONOCROMÁTICO), un monto mínimo de **₲ 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones)** IVA incluido, y un monto máximo de **₲ 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones)** I.V.A. incluido; y para el LOTE 2 – SERVICIO DE ESCANEO, un monto mínimo de **₲ 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones)** y un monto máximo **₲ 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones).----------**

La Resolución CAJ N° 164 de fecha 12 de julio de 2016, por la cual el Consejo de Administración Judicial autorizó el desplazamiento de los cómputos de la vigencia y el plazo de instalación y configuración de los equipos correspondientes al Contrato N° 43/2016, estableciéndose la vigencia desde el 21 de junio de 2016 al 21 de junio de 2019 y el plazo de instalación y configuración de los equipos desde el 21 de junio de 2016 al 20 de agosto de 2016 y en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 59/2016, de fecha 28 de julio de 2016.----------

La nota NDA N° 98/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 126/19 de fecha 5 de febrero de 2019, en el que la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitó se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 43/2016, por el termino de 18 (diez y ocho) meses, manifestando cuanto sigue: "*...de manera a dar cobertura a las necesidades institucionales que vayan surgiendo...*".----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N°. 503
(Continuación)
Asunción, 18 de febrero de 2019.-

...//...

Continúa manifestando: "...*Dicho contrato cuenta con saldo suficiente para la ampliación de la vigencia solicitada, considerando que prácticamente han transcurrido más de 30 (treinta) meses desde la firma del mismo, y la ejecución representa apenas el 24,12% del total...*".

Cabe mencionar la Nota NDP N° 22/2019, de fecha 1 de febrero de 2019, por la cual el Departamento de Patrimonio remitió el Memorando N° 20/19 de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina, en el cual se solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 43/2016, adjuntando la Nota de Conformidad del Proveedor.----------

La firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A,** por medio de la Nota de fecha 31 de enero de 2019, manifestó su conformidad en realizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 43/2016 en los siguientes términos: "...*nuestra empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. acepta la prórroga y ratificación de los costos de los servicios del Contrato correspondiente a la Licitación mencionada en la referencia...*".----------

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, establece: "...*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...*".----------

A través de las documentaciones presentadas, se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de 18 (diez y ocho) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

Por Dictamen UOC N° 6/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...*se amplié la vigencia del Contrato N° 43/2016 suscrito con la firma* ***DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*** *por un plazo de* ***18 (dieciocho) meses,*** *contados desde el 22 de junio de 2019 hasta el 22 de diciembre del 2020. Además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer*".----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 503
(Continuación)
Asunción, 18 de febrero de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 43/2016** suscrito con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 43/2016,** suscrito con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.521,** por un plazo de 18 (diez y ocho) meses, contados desde el 22 de junio de 2019, hasta el 22 de diciembre de 2020.----------

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria